

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00200-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
DIEZ (10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procede a DECRETAR la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia,

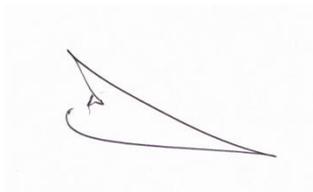
RESUELVE.

Decretar el embargo del remanente de los bienes embargados y que por cualquier causa se llegaren a desembargar, de propiedad del demandado ORLANDO URIBE MEDINA identificado con C.C. 91.237.492, dentro del proceso que se cursa en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca, con radicado No. 68276418900320210039900.

Limítese la medida a la suma de \$9.882.000.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', written over a light blue grid background.

WILSON FARFAN JOYA
Juez

SMOA-